



## Requisito de “Un Medidor por Residencia”

Es importante para los usuarios de agua recibir un suministro continuo y adecuado de agua. Es igual de importante para los servicios públicos de agua tener establecido medidas adecuadas para asegurar que cada usuario reciba un suministro adecuado de agua protegida contra la contaminación por fuentes externas. Para ayudar a realizar esto, se han escrito normas para la protección de los usuarios y de los servicios públicos de agua. Estas normas exigen que haya un medidor por cada residencia o por cada conexión comercial. Los siguientes son extractos de las normas de la Comisión de Calidad Ambiental de Texas [TCEQ, por el nombre en inglés]. Los números y letras entre paréntesis indican dónde se encuentran estas normas en el Texas Administrative Code (30 TAC; en español, Código Administrativo de Texas).

### **Estas normas aplican a los servicios públicos de agua:**

Se requiere un medidor para cada conexión de servicio residencial, comercial, o industrial. Un edificio de departamentos o un parque de casas móviles se pueden considerar como un solo local comercial para el propósito de estas secciones. El director general puede otorgar una excepción a este requisito de medidores individuales si la plomería de un edificio de uso múltiple o de varios ocupantes prohibiera la instalación de medidores individuales a un costo razonable, o si resultara en una

interrupción poco razonable del uso normal de la propiedad. [291.89(a)(4)]

Uso del medidor. Todos los cargos de servicio de agua deben basarse en las indicaciones del medidor, excepto cuando se autorice de otra manera en la tarifa aprobada para el servicio público de agua. [291.89(a)(1)]

### **Estas normas aplican a servicios y sistemas públicos para el suministro de agua:**

Cada sistema público de agua debe proveer medidores de agua de precisión en cada conexión de servicio, para la acumulación de datos sobre el consumo de agua. [290.44(d)(4)]

Conexión - Una residencia de una sola familia o un solo establecimiento comercial o industrial que recibe agua potable del sistema de agua. [290.38]

**¿Preguntas?** Comuníquese con nuestro grupo de Asistencia al Consumidor (Consumer Assistance), de la División de Suministro de Agua (Water Supply Division), al 512-239-4691 (*fax*, 512-239-6145) o, por escrito, a esta dirección:  
Consumer Assistance MC 153  
TCEQ  
PO Box 13087  
Austin TX 78711-3087